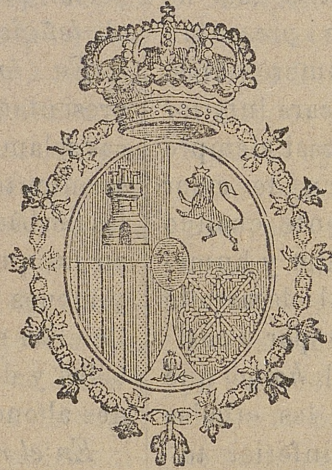


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.
(*Gaceta del 6 de Agosto.*)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 1.705.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL ORDEN

Teniendo en cuenta que en los meses de Julio y Agosto no es posible llevar a cabo lo que sería difícil realizar en otros dos meses cualesquiera del año, esto es, la ardua labor que requiere una empresa tan importante y trascendental como la de reorganizar las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, toda vez que por razones higiénicas, sanitarias y de otros órdenes se paraliza ó disminuye la actividad de los hombres de ciencia ó de negocios:

Considerando que para encarnar en la nueva constitución de los Centros expresados la mayor parte de las reformas trascendentales contenidas en el Real decreto de 21 de Junio último debe hacerse un estudio muy detenido y un examen muy meditado de

datos y antecedentes, datos que no se puede ni se debe prescindir, so pena de incurrir en errores ú omisiones por imprevisión ó injustificado apresuramiento:

Considerando, por último, que debe brillar en la reglamentación de las Cámaras el principio de unidad y de armonía, si de veras se quiere que resulten perfeccionados estos organismos, y que á esa unidad y armonía puede llegarse con más rapidez y con mayores garantías de acierto, mediante la celebración de una Asamblea general de las Cámaras de Comercio del Reino y de las Españolas establecidas en el extranjero, en cuyas sesiones, previa discusión y por acuerdo, se adopten y propongan resoluciones uniformes respecto á los reglamentos de todos estos Centros y se complementen las disposiciones legales últimamente dictadas sobre esta interesante materia;

De conformidad con las peticiones elevadas á este Ministerio en 12 del corriente por la Cámara oficial de Comercio, Industria y Navegación de Madrid;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se amplíe hasta fines de Noviembre próximo el plazo fijado para que las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación actualmente constituidas lleven á cabo su reorganización, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Junio último; y

2.º Que se autorice la celebración en esta Corte, durante el próximo Octubre, de una Asamblea general de las Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación del Reino y de las Españolas establecidas en el extranjero, para deliberar y proponer medios de perfeccionar su organización.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Julio de 1901.—*Villanueva*.—Sr. Gobernador civil de.....

(*Gaceta del 28 de Julio de 1901.*)

Núm. 1.741.

Consejo de Estado.

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

Secretaría.

Relacion de los pleitos incoados ante este Tribunal.

D. Francisco Caamaño Marquina, Administrador de Bienes nacionales de Valladolid, contra la Real orden del Ministerio de Hacienda de 1.º de Mayo de 1901, sobre abono de premio al demandante por la venta de los lotes 2.º y 4.º del monte titulado «Carrascales» y «Vega de Santa Cecilia» (Valladolid).

D. Francisco Caamaño Marquina, contra la Real orden del Ministerio de Hacienda de 8 de Mayo de 1901, sobre abono de premio por la venta de los montes «Angostillo» y «Laderas» (Valladolid).

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público

para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 3 de Agosto de 1901.—El Secretario Mayor accidental, *Licenciado Francisco Cabello*.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 1.749.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

SECRETARÍA.

Negociado 1.º-Diputación provincial.

CIRCULAR NÚMERO 86.

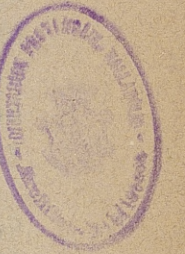
Con arreglo á lo dispuesto en el art. 61 de la Ley orgánica de 29 de Agosto de 1882 y usando de las facultades que me confiere el art. 62 de la misma, he acordado convocar á la Excm. Diputación provincial de esta provincia para celebrar sesión extraordinaria, que deberá tener lugar el día diez y siete del corriente, á las doce horas, en el Salon de Sesiones de dicha Corporación, con objeto de aprobar el presupuesto adicional que ha de refundirse con el ordinario de 1901 y acordar lo procedente en asuntos relacionados con el régimen de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Lo hago público por este periódico oficial para los efectos legales correspondientes.

Valladolid 6 de Agosto de 1901.

El Gobernador,

Manuel Baamonde.



NÚM. 1.747.

SERVICIO AGRONÓMICO.

En vista del informe emitido por la Jefatura del servicio Agronómico sobre la enfermedad que padecen los viñedos de los términos municipales de Rueda y Medina del Campo hasta hoy reconocidos por el personal facultativo, comprendiéndose en él las Instrucciones prácticas para reconocer y combatir la enfermedad, y siendo necesario que éstas sean conocidas sin pérdida de tiempo, he dispuesto su publicación sin perjuicio de que el personal facultativo continúe los reconocimientos en todos aquellos términos municipales cuyos Alcaldes han denunciado á mi Autoridad la aparición de la enfermedad y de poner en conocimiento del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio cuantos antecedentes se relacionan con la aparición de la plaga que invade los viñedos.

Si los Alcaldes y Corporaciones municipales responden como espero, al interés general de la provincia y al especial de sus administrados, concederán á tan vital cuestión toda la importancia que tiene, y tendrán como punible la más insignificante falta de celo en la adopción de medidas encaaminadas á combatir por todos los medios y en último término atenuar un mal que amenaza de muerte la más fecunda fuente de producción en la provincia.

Valladolid 5 de Agosto de 1901.

El Gobernador,

Mamuel Baamonde.

Instrucciones prácticas para reconocer y combatir el Mildiú.

Estas instrucciones comprenden los siguientes puntos ó cuestiones:

- 1.^a Método experimental para el reconocimiento del Mildiú.
- 2.^a Tratamientos.
- 3.^a Materias empleadas. Reconocimiento de su pureza.
- 4.^a Aparatos empleados.
- 5.^a Observaciones generales.

1.^a Método experimental para el reconocimiento del Mildiú.

En las hojas. Los caracteres que á simple vista pueden apreciarse son los siguientes: En la cara superior de las hojas se presentan unas manchas generalmente circulares, de color amarillo, sumamente pálido en un principio, sin que se advierta en

la cara inferior la existencia de manchas que no se presentan hasta pasados los primeros días.

Las manchas de la cara inferior son de color blanco, casi siempre puro, raras veces son de color amarillento, únicamente cuando las intensidades de calor y humedad son contrarias al desarrollo de la enfermedad y por consiguiente á la vida del *hongo* que la produce; entonces las citadas manchas de la cara inferior toman un color blanco amarillento, tan débil que apenas se diferencia del color del resto de la hoja, pero si la enfermedad progresa, las manchas de la cara inferior son generalmente blancas, redondeadas, bellas, de aspecto sedoso ó cristalino, haciendo recordar á pequeños montones de azúcar en polvo, ó pequeñísimos cristales de hielo y también á las eflorescencias blancas que se observan en las paredes húmedas. Las manchas de ambas caras se corresponden de tal modo como si pudiera darse una superposición, presentándose á lo largo de los nervios principales y secundarios de la hoja, estando comprendidas entre ellos pero no limitadas, pudiendo también presentarse las citadas manchas hacia el borde ó contorno de las hojas.

Si bien los caracteres diferenciales de la enfermedad que se observan en las hojas de la planta enferma, son los enunciados, debemos advertir que la forma de las manchas y los matices de color cambian algún tanto según la variedad de la vid atacada y el estado de la vegetación.

En las hojas jóvenes de primavera, el color amarillo puede cambiarse por un salpicado de puntos pardos, y si durante este cambio se sucede un tiempo seco, aumentando la intensidad del calor de la hoja, el tejido se desorganiza y seca y desprendiéndose la parte muerta del tejido, la hoja aparece con diferentes taladros semejantes al de un colador.

En las hojas adultas, en aquellas que representan mayor adelantamiento en la vegetación de color verde oscuro ó parecido al amarillo de limón, las manchas pueden presentarse con forma poligonal ó irregulares; pardoleonadas ó color de castaña, visibles en ambas caras y adoptando la disposición ó situación que hemos dicho. Las eflorescencias blancas no se presentan nunca en los tejidos que han empezado

por el proceso de la enfermedad al *leñificarse* ó hacerse madera.

En los sarmientos.—Suelen presentarse las eflorescencias blancas solamente en el vértice de los sarmientos, ó sea en la punta de los herbáceos muy tiernos, nunca en los que empiezan á leñificarse y menos aun en los leñificados. De ellas resultan huellas amoratadas y deprimidas pero no lesiones ahondadas y dislaceradas.

En el racimo.—El Mildiú no suele atacar á las flores, pero sí al racimo en el estado de agraz, observándose igualmente en el pedúnculo y pedunculillo; aparece una coloración parduzca y una laxitud característica en los tejidos.

Cuando los racimos se encuentran desarrollados aparecen las eflorescencias blancas en los granos verdes sin llegar á cubrirlos por completo. Si los racimos se encuentran más desarrollados, las manchas con que aparece son de color gris oscuro, variando el tono según la variedad de la vid y la época de la invasión; los granos se endurecen y persistiendo la enfermedad, el escobajo se deseca verificándose una contracción, en el punto donde se inserta dá lugar á la caída de los granos.

Observaciones prácticas sobre las apreciaciones erróneas que pueden hacerse de los caracteres exteriores en las hojas para clasificar el Mildiú.

Las manchas en la cara superior de las hojas atacadas por el Mildiú son siempre lisas, es decir que no presentan relieve sobre la superficie ó cara de las mismas. Llamamos la atención de los viticultores sobre este carácter por que algunos confunden la enfermedad de que nos estamos ocupando con otra que afortunadamente es menos perjudicial para el viñedo y que presenta señales que no pueden confundirse con las que ofrece el Mildiú.

La hoja atacada por esta enfermedad llamada *Erinosís* y vulgarmente *sarna de la vid*, presenta en su cara inferior manchas también blancas, pero de un blanco amarillento, son más pequeñas y no presentan casi nunca la forma circular. A dichas manchas ó borra corresponden en la cara superior pequeños bultos cuyo conjunto dá á la hoja un aspecto especial como si estuviera atacada de viruela.

Suelen también confundirse las hojas atacadas de Mildiú, con

las hojas *escaldadas* ó *quemadas por golpes de sol* cuando éste aparece muy intenso, después de una lluvia de corta duración, más debemos advertir que hay gran diferencia; así como en aquellas ó sea en las hojas atacadas por el Mildiú, á las manchas de la cara superior corresponden las eflorescencias blancas de la inferior; en las hojas *quemadas por golpes de sol* no se observan dichas eflorescencias ó manchas blancas ni tampoco están comprendidas entre los nervios de las hojas, solamente está enrojecida en la cara superior, mientras que la inferior conserva el color que antes tenía hasta tanto que aparece la desecación, pudiendo quedar perforadas como si hubieran sufrido la acción de un pedrisco.

2.^a Tratamiento contra el Mildiú.

Aun cuando los remedios contra el Mildiú son *preventivos* en el caso presente que motiva la redacción de estas Instrucciones, tienen por objeto atajar la enfermedad en los viñedos poco invadidos y serán preventivos para los no invadidos, no procediendo de ningún modo su empleo en aquellos viñedos donde el progreso del Mildiú ha adquirido importancia. Los remedios que se emplean con el fin indicado son los conocidos con los nombres de «Caldo Bordeles» y «Agua Celeste.»

«Caldo Bordeles».—Con esta denominación se comprenden todas las mezclas á distintas dosis de cal y sulfato de cobre empleadas para combatir el Mildiú.

Fórmula que se propone.

Agua.	100 litros.
Sulfato de cobre.	2 kilogramos.
Calgrasa en terrones pura.	1 idem.

Preparación de la mezcla.

Para preparar esta mezcla se disuelven los dos kilogramos de sulfato de cobre en 95 litros de agua, sirviéndose para hacer esta operación de una vasija de barro ó de madera que puede ser una pipa de vino (á la cual no ha de darse otro empleo) partida por la mitad, ó una *portadera*, procurando siempre que esté muy limpia. Nunca deben hacerse estas mezclas en vasijas de hierro ó cinc.

Para ayudar á la disolución completa del sulfato de cobre se

agita ésta con un palo y tambien puede acelerarse colocando los cristales de sulfato dentro de un cesto de mimbres ó saco grosero que se sumerge y remueve en el líquido.

En otra vasija se apaga lentamente el kilogramo de cal empleando los 5 litros de agua restantes.

Esta lechada de cal espesa, se hace homogénea, revolviéndola con un palo suficientemente, conviniendo advertir que antes de hacer el apagado de la cal debe cribarse para separar todas las piedrecillas y grumos que pueda tener.

La lechada de cal se irá vertiendo poco á poco en la vasija que contiene la disolucion de sulfato de cobre, cuya mezcla se moverá y agitará con un palo no sólo mientras dure la operacion sino algún tiempo despues, debiendo resultar con estas precauciones un caldo ó papilla de color azul y perfectamente homogénea, evitándose así que se forme *poso*. Esta agitacion debe hacerse tambien momentos antes de que se aplique la mezcla.

Una advertencia importante conviene consignar aquí. *No es indiferente verter la lechada de cal sobre la disolucion de sulfato de cobre ó ésta sobre la lechada de cal*; debe procederse como se ha dicho, pues de lo contrario, bajo la influencia del calor producido por el apagado de la cal, el precipitado azul de hidrato de óxido de cobre, se transforma en óxido negro insoluble, no solamente en el agua ordinaria, sino también en la de lluvia, y por tanto ineficaz para emplearlo contra el *Mildiú*.

Preparada la mezcla ó «Caldo Bordeles», según hemos dicho, puede emplearse sin el temor de quemar las hojas, más en concepto de prevision, ó sea antes de aplicarlo, conviene asegurarse que será inofensivo, ó lo que es lo mismo que el «Caldo» no es ácido.

Tres procedimientos prácticos pueden seguirse para cerciorarse de que la mezcla no puede causar daño.

1.º Una vez preparada la mezcla y reposada, se añade al líquido unas gotas de amoniaco. Si la disolucion es ácida y por consiguiente no se puede emplear sin temor á quemar las hojas, se producirá una coloracion azul intensa; en caso contrario no se obser-

vará cambio de color en el «Caldo Bordeles» demostrando así que la cal empleada es de buena calidad y está en cantidad suficiente.

2.º Cuando se dispone de una tira de papel llamado de *tornasol*, se introduce dentro del líquido preparado un momento; si al sacarlo se observa que dicha tira de papel toma un color rojo éste nos dirá que la disolucion es ácida ó tiene poca cal, si la tira de papel no cambia de color, podrá emplearse el «Caldo Bordeles» sin ningun cuidado.

3.º Puede observarse si despues de bien agitada la mezcla introducimos un objeto de hierro muy limpio, v. g. una llave, cuchillo ó clavo, por espacio de un minuto, si éste toma un color rojo en este caso la disolucion tiene poca cal y no debe emplearse el «Caldo Bordeles» sin exposicion á quemar las hojas.

Agua Celeste. Con el objeto de emplear dosis mínimas de cobre, se puede emplear esta disolucion.

Fórmula que se propone.

Sulfato de cobre. . . 1 kilogramo.
 Agua caliente. . . 3 litros.
 Agregando despues de enfriarse:
 Amoniaco á 22.º del densímetro
 Beaumé. . . . 1½ litros.

Preparacion del Agua Celeste.—En una vasija de barro cocido ó madera, se disuelve 1 kilogramo de sulfato de cobre empleando para ello 3 litros de agua caliente, agitando la mezcla con un palo y despues de enfriarse se añade uno y medio litros de amoniaco. Este líquido se diluirá en 200 litros de agua en el momento de aplicarlo á la viña.

El uso de esta preparacion está generalizado en España principalmente en la region Aragonesa, pues aun cuando el accidente *picado de las hojas* se atribuía á este procedimiento, está demostrado que reconoce por causa deficiencias en la manera de preparar el líquido; sin embargo, una autoridad en estos estudios como Mr. Velmorél prefiere el «Caldo Bordeles» por no quemar nunca. No quiere decir esto que se prescindiera del «Agua Celeste» pues además de dar lugar á una pulverizacion más fina, resulta más económico su empleo, pero se exigen mayores condiciones de práctica para su preparacion.

Empleo del Caldo Bordeles.—

En primer término la cantidad de «Caldo Bordeles» que se gasta en un día es variable según que se trate de aplicar dicha mezcla en el mes de Mayo ó dos meses despues, por el distinto desarrollo que tienen las cepas en una y otra época. Según experiencias directas, la cantidad empleada en Mayo es la tercera parte de la que se necesita para el tratamiento que se verifique en Julio ó en la primera quincena de Agosto.

Aunque esta cantidad será tambien variable en ambas épocas por la diferente frondosidad que pueden presentar las distintas viñas, se necesitan aproximadamente 57 litros para 1 500 cepas, empleando los aparatos llamados pulverizadores, con los cuales un obrero puede rociar en un día del mes de Mayo unas 4.500 á 4.600 cepas, gastando unos 170 litros de mezcla.

Para el 2.º y 3.º tratamiento puede admitirse un gasto de mezcla de 300 y 400 litros por hectárea en general, variable tambien con las distancias de las cepas.

Sin embargo de los datos expuestos ninguna cantidad puede fijarse en absoluto según las razones dichas, pero las expuestas darán una idea aproximada.

La aplicacion del «Caldo Bordeles» se hace con buen tiempo, procurando que el viento esté en calma, y por la tarde mejor que por la mañana, rociando la cara superior de las hojas.

Época y número de los tratamientos.—La época de los tratamientos varia en cada localidad con el desarrollo del viñedo, más como según llevamos dicho, los medios contra el *Mildiú* son preventivos, el primer tratamiento debe darse antes de que se revele la presencia de la enfermedad, es decir, al primer movimiento de la yema ó inmediatamente despues que éstas han aparecido y se observan las primeras hojas.

En cuanto al número de tratamientos no puede fijarse éste de una manera absoluta; si las intensidades de calor y humedad favorecen el mayor desarrollo del *Mildiú*, el número de tratamientos será mayor; si por el contrario, el número de tratamientos puede disminuir, y en general puede decirse que procede un tratamiento siempre que se observe que las manchas producidas por el «Caldo Bordeles» en el tratamiento anterior han desaparecido.

En resumen, el primer tratamiento debe darse en la época que coincida con la aparicion de las hojas jóvenes; el segundo del 15 al 25 de Julio y el tercero en la primera quincena de Agosto en años de grandes humedades.

3.ª Materias empleadas.— Reconocimiento de su pureza.

Sulfato de cobre.—El sulfato de cobre se vende en el comercio en forma de gruesos cristales de un hermoso color azul. Cuando estos cristales se exponen al aire se enmohecen y cubren de una corteza de polvo de un azul muy pálido.

Cuando el sulfato de cobre no es puro, expuesto á la accion del aire, al enmohecerse, se reviste de una corteza más ó menos amarillenta según que contenga más ó menos hierro y no se empañan los que contiene cinc.

Quedan pues indicadas las principales adulteraciones del sulfato de cobre, y estas consisten en venderse por sulfato de cobre, un sulfato doble de cobre y hierro, cuya composicion puede ser muy variable, ó un sulfato doble de cobre y cinc de un tinte azul, un poco más claro que el sulfato de cobre puro.

La verificacion de la pureza del sulfato de cobre es más decisiva que por los caracteres anteriores, por el siguiente ensayo.

En un vaso bien limpio se disuelven en agua algunos cristales; se añade despues un poco de lechada de cal ó de amoniaco y se obtendrá un precipitado de un bello azul celeste, si el sulfato de cobre es puro; de un azul herrumbroso si el sulfato contiene hierro, y de un blanco sucio si contiene cinc.

El sulfato de cobre puede contener tambien exagerada cantidad de humedad y se conoce en que se adhieren fuertemente á los dedos cuando se les toca y son generalmente ácidos.

Amoniaco. El que se vende en el comercio se gradua á 22º Beaumé que corresponde á una densidad de 0,924 y por consiguiente el peso del litro es de 924 gramos. Hecha esta comprobacion, se puede corregir el inconveniente de ser más debil la graduacion, aumentando la dosis de amoniaco.

4.ª Aparatos empleados.

Para la aplicacion del «Caldo Bordeles» «Agua celeste» y demás fórmulas semifluidas se emplean los aparatos llamados «Pulveriza-

dores». En dos grupos pueden comprenderse los pulverizadores conocidos.

1.º Pulverizadores á bomba directa y 2.º Pulverizadores á presión de aire.

Eleccion y conservacion de los aparatos.—Depósitos.—Deben responder á las siguientes condiciones: El único metal conveniente para el empleo del «Caldo Bordeles» y «Agua celeste» es el cobre rojo, y la forma más conveniente es la que se adapte mejor á la espalda del obrero.

La capacidad más apropiada es de 14 á 16 litros que dan un peso de 23 kilogramos. Si es mayor, resulta excesivo el peso para un día y si es menor puede haber interrupciones.

Para que se verifique pronto la carga ó relleno del depósito, conviene que la abertura para la introduccion de la mezcla sea grande, facilitándose también con esta condicion la limpieza del pulverizador.

Los pulverizadores contruídos para el empleo del «Caldo Bordeles» tienen en el interior del depósito un filtro ó colador, cuyo fin es detener en su salida á los posos que por su tamaño pueden obstruir el orificio de salida, no siendo necesario cuando se emplea el «Agua Celeste». Cuanto mayor superficie tenga el filtro, más pronto se hará la operacion; se debe quitar con facilidad para la limpieza y las mallas deben ser finas.

Las bombas directas á líquido son más simples en su construccion pero se oxidan con más facilidad y no hay necesidad de un cierre hermético para el recipiente. Estas exigen lavados completos á la terminacion de cada tratamiento. Sin embargo de lo expuesto, hoy día no se extremen estos inconvenientes, pues por construccion son muy sencillas, se desmontan con facilidad para la limpieza y hasta pueden sustituirse con piezas de repuesto las que se inutilicen. Las bombas de aire están menos expuestas á la oxidacion por no estar en contacto directo con el líquido, pero en cambio son más delicadas y exigen mayores cuidados para su conservacion.

Las aberturas del depósito son más pequeñas, lo cual constituye un inconveniente para su limpieza.

Hemos indicado las condiciones que deben reunir las partes principales de los aparatos pulve-

rizadores; ahora detallaremos los cuidados para su conservacion.

Antes de empezar á funcionar los aparatos es preciso engrasar el piston y su varilla con sebo ó grasa, mezclada con un poco de aceite, aplicándolo con una pluma. Después del tratamiento se lavarán y con un raspador se quitarán los depósitos que hayan podido formarse en la llave y demás piezas delicadas.

Varios y de distintos precios son los pulverizadores empleados hoy día y sin que hagamos una recomendacion directa de ninguno, citaremos los más conocidos. Estos son el «Relámpago», Japij, «Wille Morell», «Riley», «Simplex», «Salabert» y «Noel».

5.ª Observaciones generales.

1.ª Recomendamos con preferencia la aplicacion inmediata del «Caldo Bordeles» segun la fórmula propuesta.

2.ª Igualmente recomendamos la adopcion de las siguientes medidas:

(a) No enterrar en los viñedos las hojas y demás residuos de la vid, porque estos conservarán el germen de la enfermedad para el próximo año. Deben reunirse todos los residuos para darles fuego en lugares donde no haya temor á un incendio.

(b) A ser posible debe prescindirse este año del aprovechamiento de la pampanera, no sólo en mancomunidad, por los ganados de los viticultores, sino por los del mismo propietario, pues los gérmenes de la enfermedad que contienen las hojas caídas en Septiembre y Octubre son de tal naturaleza, que á pesar de creerse que pudieran ser destruídos por la digestion de los animales no sucede así; aparecen en los residuos de la nutricion en las condiciones perfectas de un germen y si estos abonos se utilizan, con ellos se llevará el germen de la enfermedad.

Valladolid 5 de Agosto de 1901.—El Ingeniero Agrónomo, *Olegario Gutierrez del Olmo*.—V.º B.º El Gobernador, *Manuel Baamonde*.

Núm. 1.737.

Obras públicas.—Ferrocarriles.

La Direccion general de Obras públicas con fecha 17 de Julio último ha dictado las disposiciones siguientes:

«Accediendo á lo solicitado por D. Fernando Lopez de Rivadeneira, como Administrador Delegado de la «Sociedad de Estudios de Caminos de hierros y Empresas industriales y Comerciales en España»; esta Direccion general ha resuelto conceder á la citada Sociedad un año de prórroga para que pueda terminar los estudios de dos ferrocarriles, en esa provincia, de Nava del Rey á Alaejos, y de Matapozuelos á Rueda, para los que fué autorizado en Julio de 1899, pero advirtiendo que de no terminar dichos estudios en este nuevo plazo no podrá concedérsele otra prórroga, en cumplimiento de lo que previene el artículo 21 del Reglamento dictado para la ejecucion de la vigente ley general de Obras públicas. Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos procedentes, debiendo V. S. disponer que se publique esta orden en el *Boletín oficial* de esa provincia y remitir un ejemplar del número en que se inserte á este Centro Directivo.»

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN en cumplimiento de la orden copiada.

Valladolid 3 de Agosto de 1901.

El Gobernador,

Manuel Baamonde.

Núm. 1.740.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

TRANSPORTES.

AÑO DE 1901.

CIRCULAR.

Con el fin de dar exacto cumplimiento á lo preceptuado en los artículos 31 y 36 del vigente reglamento de transportes, y á lo ordenado por la Superioridad en circular de 1.º de Junio próximo pasado, de nuevo hoy llamo la atencion de los señores Alcaldes sobre la circular de esta Administracion inserta en el núm. 61 del BOLETIN OFICIAL de la provincia, relativa á la obligacion en que se encuentran de proveerse de la oportuna patente los dueños ó empresas de carruajes de dos ó cuatro ruedas destinados permanentemente ó por temporadas á la conduccion de viajeros por carreteras y caminos ordinarios, para que, en el plazo de tercero día manifiesten á esta oficina los

dueños ó empresas que, en su término municipal, ejerzan dicha industria; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá contra ellos con arreglo á Instruccion.

Valladolid 3 de Agosto de 1901.
El Administrador, *Augusto Estéfani*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.738.

VALLADOLID.—PLAZA.

REQUISITORIA

Don José Belmont y Mora, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Luis Pascual Molinero, de diez y siete años de edad, hijo de Gregorio y Martina, soltero, jornalero, natural de esta Ciudad, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, viste pantalon negro de pana, blusa de cuadros, alpargatas blancas y boina azul; y á Miguel y Rafael Rubio Campos, de quince años de edad, solteros, hijos de Aquilino é Isabel, naturales de Burgos, los tres vecinos de esta Ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al de la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se les sigue sobre hurto de unos arreos á D. Angel Bartolomé, aperecidos de que si no lo verifican serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, civiles y militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndoles, caso de ser habidos, á la Cárcel de este partido á mi disposicion.

Dado en Valladolid á tres de Agosto de mil novecientos uno.—José Belmont.—P. S. M., Rafael R. de la Cuesta.

Imprenta del Hospicio provincial.